

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora 07/HS-0107/02/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, páginas que la conforman: Página 1
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA  

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de abril del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 050/2019/SIPOT.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADO DE CHIAPAS  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Chiapas  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de  
Contaminantes**

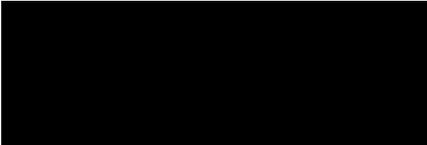
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b> SON2Z0710111	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)
---	---	---

<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b> JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO
---

<b>OFICIO NO.</b> 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019
--

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 06 de marzo de 2019 ✓

**C. Jorge Guillermo Solís Nieto  
Promovente**



Presente



Con relación a su escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 15 del mismo mes y año, registrada con el Número de Bitácora **07/HS-0107/02/19**; mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-101-PS-BI-013-D-2009**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha **24 de abril de 2009**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; solicitando el cambio de placa de un vehículo.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031); recibo de pago de derechos vigente, copia simple de las tarjetas de circulación de los vehículos (Tarjeta No. 01436107 y 2150457);

**RESULTANDO:**

I.- Que la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, solicitó mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2019, a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-101-PS-BI-013-D-2009**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha 24 de abril de 2009, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/HS-0107/02/19**.

II.- La modificación propuesta es:

a) Cambio de Placas de Dos (02) vehículos con las características siguientes:

- Un vehículo marca Chevrolet, modelo 2002, No. de serie 3GBKC34G32M116760, No. de motor 2M116760, Tipo Caja Refrigerada de 5.0 toneladas; y
- Un vehículo marca Sterling, modelo 2004, No. de serie 2FZACHCS24AM10254, No. de motor 90697800294088, Tipo Caja Refrigerada de 16 toneladas.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Chiapas  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de  
Contaminantes**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b>  <b>SON2Z0710111</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)</b>
--	---	---

<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b> <b>JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO</b>
--

<b>OFICIO NO.</b> <b>127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019</b>
---

**CONSIDERANDO:**

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que con fecha 24 de abril de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, otorgó mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos a la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**.

V.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/1878/10** de fecha 18 de mayo de 2010, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular y tres tipos de residuos más.

VI.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01937/11** de fecha 10 de mayo de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, integrando una unidad al parque vehicular.

VII.- Que mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02629/11** de fecha 22 de junio de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, autorizó la modificación de la autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la recolección y transporte de residuos peligrosos; integrando una unidad al parque vehicular.

VIII.- Que la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** cuenta con la Autorización No. **07-079-AT-BI-021-D-2011**, otorgada por esta Delegación Federal el 18 de enero de 2011 mediante el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11** para operar un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (centro de acopio), en el municipio de San Fernando, Chiapas.

IX.- Que el 15 de febrero de 2019, mediante escrito sin número, fue recepcionado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Delegación Federal, el trámite de Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, por medio del cual solicita la modificación a los términos de la Autorización No. **07-101-PS-BI-013-D-2009** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, otorgada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha 24 de abril de 2009, para modificar el número de placas de dos vehículos autorizados, por extravío de las mismas.

X.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b> <b>SON2Z0710111</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)</b>
--	---	---

<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b> <b>JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO</b>
--

<b>OFICIO NO.</b> <b>127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019</b>
---

tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

XI.- Que las Delegaciones Federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

XII.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07-101-PS-BI-013-D-2009**, otorgada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha 24 de abril de 2009; por lo que se autoriza:

- I. Realizar el Cambio de Placas de Dos (02) vehículos con las características siguientes: Un vehículo marca Chevrolet, modelo 2002, No. de serie 3GBKC34G32M116760, No. de motor 2M116760, Tipo Caja Refrigerada de 5.0 toneladas y Un vehículo marca Sterling, modelo 2004, No. de serie 2FZACHCS24AM10254, No. de motor 90697800294088, Tipo Caja Refrigerada de 16.0 toneladas; quedando de la siguiente manera:

Nº Económico	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	C2 CAJA CERRADA	769DW5	3N6CD15S64K125212	2004	1.0 TONELADAS
02	C3 CAJA REFRIGERADA	257AN3	3GBKC34G32M116760	2002	5.0 TONELADAS
03	C3 CAJA REFRIGERADA	28AJ9R	2FZACHCS24AM10254	2004	16.0 TONELADAS
04	C3 CAJA REFRIGERADA	310DW6	3FDLF46PX6MA07840	2006	5.0 TONELADAS



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b>  SON2Z0710111	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)
---	---	---

<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b>  JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO
---

<b>OFICIO NO.</b>  127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019
--

II. Los residuos autorizados para su recolección y transporte son:

No.	CARACTERÍSTICAS	ESTADO FÍSICO
1	Sustancias contagiosas que afectan seres humanos (UN 2902)	Líquido
2	Líquidos Toxico Inorgánicos (UN 2810)	Líquido
3	Líquidos Toxico Orgánicos (UN 1851)	Líquido
4	Sangre	Líquido
5	Cultivos y Cepas	Sólido
6	Patológicos	Sólido y Líquido
7	Punzocortantes	Sólido
8	No Anatómicos	Sólido
9	Material de Curación	Sólido
10	Líquido de Revelado	Líquido
11	Placas de Rayos X usadas o en mal estado	Sólido
12	Medicamento Caduco o en mal estado	Sólido
13	Xilenos	Líquido

**SEGUNDO.-** Para efectos de vigencia esta modificación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha **24 de abril de 2009** mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

**TERCERO.-** La presente modificación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES:**

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**.

- II. El **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- III. Para el transporte de los residuos peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

año del centenario del nacimiento  
de EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Chiapas  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de  
Contaminantes**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b> <b>SON2Z0710111</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)</b>
--	---	---

<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b> <b>JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO</b>
--

<b>OFICIO NO.</b> <b>127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019</b>
---

- IV. La unidad de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente puede ser utilizada para este fin.
- V. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- VI. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- VII. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01554/09** de fecha **24 de abril de 2009** mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y de las posteriores modificaciones a la misma.
- VIII. Presentar en el mes de enero de cada año durante la vigencia de la presente autorización la constancia de verificación vehicular correspondiente al año inmediato anterior de los vehículos aquí autorizados.
- IX. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático y su Reglamento deberá estimar las emisiones de los vehículos autorizados (considerados como fuentes móviles), reportándolas en la Cédula de Operación Anual, siempre y cuando estas sean mayores a 25,000 toneladas de CO2 equivalente. Anexando la metodología y memorias de cálculo utilizadas para la estimación.

**CUARTO.-** El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra el **C. Jorge Guillermo Solís Nieto** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

**SÉPTIMO.-** La empresa **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b>  SON2Z0710111	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  07-101-PS-BI-013-D-2009 (CUARTA MODIFICACION)
<b>EMPRESA AUTORIZADA (RAZON SOCIAL)</b> JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO	<b>OFICIO NO.</b> 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0747/2019	

**OCTAVO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**NOVENO.-** Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

**DÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución a **C. Jorge Guillermo Solís Nieto**, en su carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial **C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA**.

C.c.p. Expediente.

RTR / DECC / RERE

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.